**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por la Coordinación General Académica, el proyecto de cancelación del dictamen de beca otorgada a la C. GRACIELA LARA LÓPEZ, para realizar el Doctorado en Software y Sistemas en la Universidad Politécnica de Madrid, España, y;

**R e s u l t a n d o s**

1. Que el 27 de julio de 2015, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2015/661, relacionado con la dictaminación, como beneficiaria de beca-crédito complementaria, a favor de la C. GRACIELA LARA LÓPEZ, con el objetivo de obtener el grado de Doctorado en Software y Sistemas en la Universidad Politécnica de Madrid, España, a partir del 01 de septiembre de 2015 y hasta el 31 de agosto de 2016.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
* Material bibliográfico $10,000.00;
* Seguro médico $9,000.00; y
* Transporte aéreo de regreso al obtener el grado académico correspondiente.
1. Que con fecha 09 de noviembre del presente, el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, presentó copia del certificado sustitutorio de la C. GRACIELA LARA LÓPEZ, que hacer constar que con fecha 20 de junio de 2016, ha superado los estudios conducentes al título de Doctora por la Universidad Politécnica de Madrid en el Programa Oficial de Doctorado en Software y Sistemas y ha abonado los derechos de expedición del título.
2. Que con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción VIII del Artículo 54 del Reglamento de Becas establece:

“…Artículo 54. Son obligaciones de los becarios:

…VIII. Obtener el grado correspondiente a los estudios para los que fue becado…”

Por lo anteriormente expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento de Becas, le atribuye a la Comisión de Condonaciones y Becas, dictaminar acerca de la procedencia de la cancelación de la beca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.-** Por las razones expuestas en el resultando 3 del presente, se acredita con fecha 20 de junio de 2016, la obtención anticipada del grado de Doctor en Software y Sistemas, otorgado por la Universidad Politécnica de Madrid, España, a favor de la C. GRACIELA LARA LÓPEZ.

**SEGUNDO**. Se cancela la beca-crédito complementaria otorgada a la C. GRACIELA LARA LÓPEZ, mediante dictamen V/2015/661 de fecha 23 de julio de 2015, por lo que queda sin efectos a partir del 21 de junio de 2016.

**TERCERO**. La C. GRACIELA LARA LÓPEZ, deberá reintegrar a más tardar el 30 de enero de 2017, a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la cantidad de $45,134.56 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.) que corresponden al monto por concepto de beca pagado, posterior a la fecha de obtención del grado respectivo.

**CUARTO.**- Notifíquese a la C. GRACIELA LARA LÓPEZ, el presente dictamen.

**QUINTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que la C. GRACIELA LARA LÓPEZ, obtuvo el grado de Doctor en Software y Sistemas, otorgado por la Universidad Politécnica de Madrid, España, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 01 de Diciembre de 2016

**Mtro. Itzcoátl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Dr. José Guadalupe Salazar Estrada |
|  |  |
| Mtro. Francisco Vera Soria | C. Rodrigo Maldonado Ortiz |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos